Para despachos de [illegible] maravedis.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO.

Decreto de 6 de Enero. En la Villa de Zuera en seis de Enero de mil setecientos y sesenta, los Señores Don Joseph de Rada Cavallero del orden de Santiago Gobernador y Justicia mayor de esta Villa y Pareciendo por Su Magestad Don Martin y Don Pedro Alferez mayor Don Diego Marin y Matheos Teniente de Alguacil mayor Don Juan de la Palma y Buitrago, Teniente de fiel executor Don Martin Talon y Martin Teniente de Nuevo Arrendador Don Antonio Marin Ayudante Procurador Sindico general, y Don Gonzalo Bermudez Talon Regidores Consejo Justicia y Regimiento de esta Villa estando Juntos en su Ayuntamiento como lo han de hazer y Costumbre para tratar y Conferir los pertenecientes al Servicio de ambas Magestades bien y Utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente =

En este Ayuntamiento se hizo saber y leyo a la letra dha Real Provision de Su Magestad y Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla que por Copia dada por Don Antonio de Ybarra Secretario se ha Communicado por el Señor Intendente de la Ciudad de Murcia, su fecha de la Real Provision Juez y nueve de Agosto de mil setecientos y sesenta, en que esta ynserto el Real Decreto de S. M. de treynta de Julio de dho año e ynstruccion de dho dia que tratan de la Admonicion Juncticio, y Cobranza de las Rentas de Propios y Arbitrios de Cada Pueblo, Juntas que para ello deben establecerse, y Cuentas que de dhos Caudales se deben dar, y que se manda Cobrar el quatro por Ciento de que se halla S. M. en los Arbitrios en el citado dia treynta de Julio, y que de estos Caudales y de los de Propios se saquen Unidos por Ciento para el pago de los Salarios de la Junta Contador y oficiales que an de entender en las Cuentas de dhos efectos con lo demas en dha Real Provision contenido que el Señor Gobernador mando hacer presente a la Villa para que en su efecto manifieste los Papeles Conducentes al efecto de los testimonios que se mandan dar, y remitir a la Superyntendencia